

Oficio 1030/ 117 -2024
San Juan de Pasto, 26 de abril de 2024.

Señor

JUAN CAMILO ARCOS BARAHONA

R.L. DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SUR COLOMBIANA S.A.S.

mgarces0813@outlook.com

La ciudad

Referencia. Contrato No. 20221710 suscrito el 13 de mayo de 2022.

Asunto. NOTIFICACIÓN POR AVISO– Resolución No. 048 del 17 de abril de 2024.

Cordial saludo.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía de Pasto, procede a notificarlo por aviso, de la Resolución No 048 del 17 de abril de 2024, de conformidad con el art. 69 ibidem , por medio de la cual, *se liquida unilateralmente el contrato No. 20221710, suscrito el 13 de mayo de 2022, con objeto “El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO de Pasto – Secretaría de Infraestructura y valorización a prestar el servicio alquiler de maquinaria amarilla, vehículos de carga y equipos de construcción, con su respectivo personal operativo, bajo la modalidad de monto agotable.”*

Para efectos de la notificación se adjunta copia íntegra de la Resolución No 048 del 17 de abril de 2024, proferido por la Directora Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía de Pasto, las cuales estarán publicadas en la página web oficial de la Administración Municipal, por el término de cinco (05) días, y se entenderá surtida la notificación el día siguiente al retiro del aviso.

Contra el acto administrativo mencionado procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que lo profirió, el cual puede ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, por medio físico en las instalaciones del Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía de Pasto, ubicado en el Centro de Atención Municipal (CAM) Anganoy, en el horario de 8:00 a.m. a 12 m o de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes, o de manera virtual al correo electrónico institucional licitaciones@pasto.gov.co



ALCALDÍA
DE PASTO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

Se anexa copia íntegra de la Resolución No 048 del 17 de abril de 2024, en cinco (05) folios.

Sin otro particular.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE

Directora Departamento Administrativo de Contratación
Alcaldía de Pasto

Proyectó: Esteban Revelo Rosero.
Abogado Contratista DACP

**RESOLUCIÓN No. 48
DEL 17 DE ABRIL DE 2024**

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 20221710, suscrito el 13 de mayo de 2022, con objeto *“El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO de Pasto – Secretaría de Infraestructura y valorización a prestar el servicio alquiler de maquinaria amarilla, vehículos de carga y equipos de construcción, con su respectivo personal operativo, bajo la modalidad de monto agotable.”*.

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PÚBLICA DE
LA ALCALDIA DE PASTO**

En uso de sus funciones y atribuciones legales, particularmente las contempladas en el en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la delegación realizada mediante Decreto 0348 del 11 de septiembre de 2020 modificado por el Decreto 0184 del 13 de mayo de 2022, y Decreto 0013 del 01 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha 13 de mayo de 2022, entre el Municipio de Pasto y la DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SUR COLOMBIANA S.A.S. suscribieron el Contrato de prestación de servicios No. 20221710, con objeto *“El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO de Pasto – Secretaría de Infraestructura y valorización a prestar el servicio alquiler de maquinaria amarilla, vehículos de carga y equipos de construcción, con su respectivo personal operativo, bajo la modalidad de monto agotable.”*

Que se estableció el plazo de ejecución del contrato a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022, suscribiendo el acta inicio el 06 de junio de 2022.

Que en medio de su ejecución el contrato se suspendió en una oportunidad el día 28 de diciembre de 2022, reiniciándose el día 28 de agosto de 2023, y en esa misma fecha se declaró prorrogar inicialmente el plazo hasta el 29 de septiembre de 2023, y posteriormente, en la misma fecha se suscribió una segunda prorroga con duración hasta el 31 de octubre de 2023.

Que mediante informe de incumplimiento contractual del 15 de diciembre de 2023, la Subsecretaría de Infraestructura Rural de la Secretaría de Infraestructura y Valorización de

la Alcaldía de Pasto, solicitó al Departamento Administrativo de Contratación Pública- DACP el inicio del proceso administrativo sancionatorio por incumplimiento del contrato No. 20221710 en contra de la DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SUR COLOMBIANA S.A.S.

Que como producto del proceso de incumplimiento, mediante Resolución No. 317 de fecha 27 de diciembre de 2023, se hizo efectiva la cláusula penal al Contratista, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SUR COLOMBIANA S.A.S. a manera de sanción, tazando su valor en UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$1.820.000) M/CTE.

Que el acto administrativo que estableció la correspondiente sanción, quedó debidamente ejecutoriado y en firme, quedando consignada una obligación clara, expresa y exigible con merito ejecutivo para su cobro mediante el procedimiento establecido en los artículos 297 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Que de acuerdo al balance financiero del contrato No. 20221710 hasta la fecha de la imposición de la sanción, el municipio adeudaba al contratista un pago por valor de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS Y CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$62.204.943,50).

Que al existir obligaciones recíprocas derivadas del contrato No. **20221710** entre el municipio y la DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SUR COLOMBIANA S.A.S. es procedente aplicar la figura de la compensación, contenida en el artículo 1718 del código civil, con el fin de extinguirlas y proceder a declararse en paz y salvo.

Por lo cual, es procedente descontar el valor de la cláusula penal, esto es UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$1.820.000) M/CTE del valor adeudado por el municipio al Contratista referente a la ejecución parcial de la prestación del servicio establecido en SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS Y CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$62.204.943,50), dejando un saldo a favor de la DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SUR COLOMBIANA S.A.S. por un valor de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS Y CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$60.384.943,50)

Que el día el día 08 de abril de 2024 a las 04:26 pm desde el correo oficial del Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía de Pasto se remitió comunicación de la diligencia de liquidación bilateral del contrato 20221710 al señor JUAN CAMILO ARCOS BARAHONA a la dirección electrónica habilitada para notificaciones de conformidad con lo señalado en el certificado de existencia y representación, y RUT de la DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SUR COLOMBIANA S.A.S. mgarces0813@outlook.com, que obra en el

expediente contractual, por medio del cual se comunicó la realización de la diligencia de liquidación de mutuo acuerdo fijada para el día miércoles de 17 de abril de 2024 a las 10:00 a.m.

Que siendo la fecha y hora fijada, la Directora del Departamento Administrativo de Contratación dio inicio a la reunión virtual para liquidación bilateral del contrato 20221710, suscrito el 13 de mayo de 2022, en donde se dejó constancia mediante acta de reunión del 17 de abril de 2024 la no comparecencia a la diligencia del señor JUAN CAMILO ARCOS BARAHONA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.085.339.236 de Pasto, como representante legal de la DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SUR COLOMBIANA S.A.S., identificada con NIT No. 901.059.105-8, en calidad de contratista del municipio de Pasto, ni en la cual acudió en su representación apoderado alguno.

Que el parágrafo de la cláusula trigésimo primera del contrato No. 20221710, estipuló: "LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo susceptible del recurso de reposición".

Que la presente liquidación se efectúa también en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Además del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 en razón a la oportunidad del ejercicio del medio de control de controversias contractuales término dentro del cual es también admisible la discusión sobre la liquidación del contrato.

Que según el literal b del numeral 2.3.2. del manual de contratación del municipio de Pasto, aprobado mediante decreto 0515 de 2022, dispone: "Formas de llevar a cabo la liquidación. B. Unilateral por el Municipio de Pasto: En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para liquidar el contrato en forma bilateral. Contra el acto administrativo que ordena la liquidación unilateral proceden los recursos que dispongan las normas vigentes aplicables."

Que en mérito de lo expuesto,

RESULEVE:

PRIMERO: DECLARAR la liquidación unilateral del contrato No. 20221710, suscrito el 13 de

mayo de 2022, con objeto “El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO de Pasto – Secretaría de Infraestructura y valorización a prestar el servicio alquiler de maquinaria amarilla, vehículos de carga y equipos de construcción, con su respectivo personal operativo, bajo la modalidad de monto agotable.”, entre el Municipio de Pasto y la DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SUR COLOMBIANA S.A.S., identificada con NIT No. 901.059.105-8 representada legalmente por JUAN CAMILO ARCOS BARAHONA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.085.339.236 de Pasto.

SEGUNDO: ESTABLECER el balance financiero del contrato, en los siguientes términos:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 200.000.000,00
VALOR EJECUTADO	\$ 181.801.864,00
VALOR PAGADO	\$ 119.596.920,50
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA HASTA ANTES DE LA SANCIÓN	\$ 62.204.943,50
IMPOSICIÓN SANCIÓN RESOLUCIÓN 317 27/12/2023 (CLAUSULA PENAL)	\$1.820.000
COMPENSACIÓN	\$1.820.000
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$ 0
SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA	\$ 60.384.943,50
SALDO A LIBERAR POR PARTE DEL MUNICIPIO	\$18.198.136,00

TERCERO: APLICAR la figura de la compensación frente a los valores recíprocos adeudados por el Municipio de Pasto y la DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SUR COLOMBIANA S.A.S., por concepto de pago del contrato No. 20221710 y de la sanción impuesta mediante Resolución No. 317 de fecha 27 de diciembre de 2023, siendo procedente descontar el valor de la cláusula penal, esto es UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$1.820.000) M/CTE del valor adeudado por el municipio al Contratista referente a la ejecución parcial del contrato, tazado en SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS Y CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$62.204.943,50), dejando un saldo a favor de la DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SUR COLOMBIANA S.A.S. por un valor de SENSENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS Y CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$60.384.943,50).

CAURTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al señor JUAN CAMILO ARCOS BARAHONA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.085.339.236 de Pasto, como representante legal de la DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SUR COLOMBIANA S.A.S.,

identificada con NIT No. 901.059.105-8, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

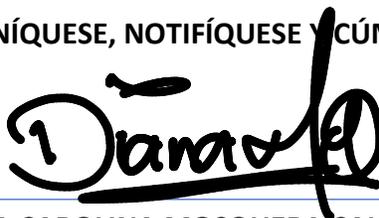
QUINTO: Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el Departamento de Contratación Pública de la Alcaldía de Pasto.

SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se deja constancia del cierre del expediente contractual.

SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

Dada en el municipio de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2024.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE

Directora Departamento Administrativo de Contratación
Municipio de Pasto

Proyectó: Esteban Revelo Rosero
Contratista DACP